



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Carlos Mario Villada Corrales
Demandado	Erika Bibiana Rincón Narváez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00660 00
Decisión	Corre Traslado Contestación Demanda

Mediante memoriales del 6 de febrero, 30 de marzo y 26 de mayo de 2023, la apoderada judicial del demandante aportó la notificación efectuada a la demandada, mediante el correo electrónico, considerando, además que se tuviera como no contestada la demanda.

Pero también, se observa que, desde el 15 de febrero de 2023, se aportó memorial, por parte de la demandada, por intermedio de apoderado judicial, contestando la demanda y otorgando poder, dentro del término de traslado otorgado en la notificación de la demanda, lo cual descarta la solicitud de la apoderada demandante de darla por no contestada.

En consecuencia, dado que, la demandada fue notificada por correo electrónico, y se pronunció dentro del término otorgado a través de abogado, oponiéndose a todas las pretensiones, documento des cual no se le envió copia a la abogada demandante, se **CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días, a la parte demandante, a fin de que pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le hace un llamado a los apoderados para que den cumplimiento de la remisión de los memoriales que se alleguen al proceso a la contraparte so pena de sanción, con las excepciones contempladas en la ley.

Se reconoce personería al abogado **Jairo Hernán Vélez Deossa**, T. P. N° 171.052, del C. S. de la J., para que represente a la demandada **Erika Bibiana Rincón Narváez**, en los términos del poder conferido.



De igual manera, mediante memorial del 16 de junio de los corrientes, la apoderada del demandante aporta poder, teniendo en cuenta que el hijo del demandante alcanzó la mayoría de edad y sería con quien se continúa el proceso, por lo que el Despacho, reconoce personería a la abogada **Paola Leonor Cortes Aristizábal**, T.P. N° 195.080 del C. J. de la J., para que, represente al demandante **Mario Stiv Villada Rincón**, por haber alcanzado la mayoría de edad.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930d2caf8f6aefcc8ac2b01457211b99026566e67294fc9e60ca6582c3bd7fa**

Documento generado en 28/07/2023 04:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>